

Atentamente,

JOSE ANTONO RAMIREZ AVELLA.

C.C. No. 19.393.344 DE BOGOTA D.C.

T.P. No. 64.630 DEL C ONSEJO SUPERIOR DE LA JUD.

Cel. 321 2431721

SEÑOR

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. .

E. S. D.

RADICACION: 110014003049 2019 0097200

**REF: PROCESO DE ENTREGA DE LA COSA DE TRADENTE A
ADQUIRENTE**

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION

DEMANDANTES: VALENTINA ALFONSO CASTAÑEDA

C.C. 1.233.895.204 DE BTA.

RUPERTO ALFONSO LESMES

C.C. 80.272.828 DE BTA.

DEMANDADOS: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. 52.561.601 DE BTA.

FRANCISCO VARON CASTAÑEDA

22

C.C. 96-330-848 DE PAUJIL (CAQUETA)

JOSE ANTONIO RAMIREZ AVELLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.344 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio Tarjeta Profesional No. 64.630 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico joseantonram@hotmail.com, con domicilio profesional en la Av. Jimenez No. 4-49 Oficina 719-720 de Esta Ciudad, , en mi calidad de apoderado de la señorita **VALENTINA ALFONSO CASTAÑEDA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.233.895.204 de Bogotá, residente en la TRANSVERSAL 127 D No.139 A- 19 Urbanización La Sabana de Tibabuyes, correo electrónico valenalfito98@hotmail.com y **RUPERTO ALFONSO LESMES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.272.828 de Bogotá, residente en la TRANSVERSAL 127 D No.139 A- 19 Urbanización La Sabana de Tibabuyes, correo electrónico ruperth.alf@hotmail.com la actual nomenclatura urbana CARRERA 128 No. 142 D- 25 **URBANIZACION LA SABANA DE TIBABUYES**, de la ciudad de Bogotá D.C., quienes actúan en su calidad de PROPIETARIA , la primera y **USUFRUCTUARIO** en la radicación de la referencia , y en esta nueva actuación además, en calidad de **DEMANDADOS**, ante Su Despacho comedidamente me permito, presentar escrito de excepciones previas, de acuerdo a lo contemplado en el art. 100 del C.G.P., así:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. INEXISTENCIA DEL DEMANDADO. NUMERAL 3 DEL ART.100 DEL C.G.P.

El actor, dentro de su escrito de demanda en que solicita, la resolución de un contrato de promesa de compraventa por falta de pago, que se adjunta como prueba documental y que en su contenido es suscrito por los señores **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ** y el señor **FRANCISCO VARON CASTAÑEDA**, en calidad de **PROMETIENTES VENDEDORES** y el señor **RUPERTO ALFONSO LESMES**, en calidad de **PROMETIENTE COMPRADOR**, demanda a la **VALENTINA**

ALFONSO CASTAÑEDA, y dentro de sus planteamientos facticos, se refieren a ella, como interviniente, tan es así, el traslado de la demanda se notifico a su correo electrónico, observando el suscrito, que ella **VALENTINA ALFONSO CASTAÑEDA**, no se ,menciona en parte alguna del mismo, y menos aun que lo haya firmado o reconocido ante autoridad legal, conformándose por este hecho, una inexistencia de re3presentación por lo pasivo, cuando a quien se pretende demandar no existe en ese negocio jurídico, y se viola de manera directa el principio de relatividad de los contratos, respecto de ella, la falta de autonomía privada que la constituya en sujeto de cumplimiento de obligación alguna y en el caso en particular en el cumplimiento de cláusulas y obligaciones en las cuales no participo., ella es inexistente en este contrato.

Así las cosas, a los demandantes no les esta asistido por el derecho sustancial que prospere tal petición ya que se dirigió contra alguien que no esta obligado.

JOSE ANTONIO RAMIREZ AVELLA

C.C. 19.393.344 DE BOGOTA

T.P. 64.630 DEL CONS. SUP. DE LA JUD.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 03 el presente proceso, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 101, del Estatuto de Procedimiento General, en concordancia con lo previsto en el artículo 110 *ibidem*, para los efectos del traslado del anterior ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS, que empieza a correr el día 11 DE FEBRERO DE 2021 y vence el 15 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 5:00 P.M. Folios 22.

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

